

## **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL EXAMEN DE SUBSANACIÓN**

### **ASPECTOS GENERALES**

- Art. 1° El Examen de Subsanción es una prerrogativa que se concede a los estudiantes que tienen pendiente de aprobación una asignatura.
- Éste deberá ser rendido y solicitado por el estudiante, dentro del periodo vacacional previo a la matrícula del siguiente semestre académico que corresponda.
- Art. 2° Por excepción, podrán rendir examen de subsanción aquellos estudiantes que tienen desaprobada una asignatura que ya no figura en el plan de estudios vigente.
- Art. 3° Las asignaturas cuyo régimen de estudios implica una actividad permanente y continua como Talleres, Seminarios, Prácticas preprofesionales o cualquier otra análoga, no están contempladas en el supuesto del artículo 1° del presente Reglamento.
- Art. 4° No procede el Examen de Subsanción para las asignaturas de IX y X ciclo.

### **REQUISITOS**

- Art. 5° Son requisitos para que un estudiante pueda rendir examen de subsanción:
- Haber asistido regularmente al curso.
  - Haber desaprobado una de las asignaturas no contempladas en el artículo 3° del presente.
  - Haber desaprobado la asignatura con una nota no menor de Siete (07).
  - Haber transcurrido no más de dos semestres de la última matrícula.
- Art. 6° No tienen derecho a rendir examen de subsanción:
- Los estudiantes con nota menor a siete (07).
  - Aquellos que no asistieron a clases regularmente, y que figuran en las Actas de Notas Finales con la mención NSP.
- Art. 7° El estudiante que desaprobe el examen de subsanción, podrá solicitar, por única vez, nueva fecha de examen, dentro de los diez (10) días calendario de haber recibido la nota desaprobativa, debiendo realizar el pago del derecho establecido en el artículo 8° del presente Reglamento.
- En caso de ser nuevamente desaprobado o de no solicitar nueva fecha en el plazo establecido, deberá matricularse en un semestre regular en la misma asignatura, o en otro equivalente de ser el caso.
- Art. 8° El derecho para rendir examen de subsanción tiene un costo de acuerdo al ciclo al que pertenece el curso. La escala es la siguiente:
- |                               |   |          |
|-------------------------------|---|----------|
| Para cursos de I-II-III ciclo | : | S/ 60.00 |
| Para cursos de IV-V-VI ciclo  | : | S/ 80.00 |

Para cursos de VII-VIII ciclo : S/ 120.00

Los estudiantes que no hayan solicitado ni rendido el examen de subsanación en el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del presente Reglamento, deberán pagar el derecho correspondiente al ciclo en el que se encuentra promovidos a la fecha de solicitud.

Art. 9° No es impedimento para rendir examen de subsanación tener deudas de cuotas de estudios de semestres anteriores.

### PROCEDIMIENTO

Art. 10° El trámite a seguir es el siguiente:

- a. El estudiante debe presentar una solicitud a través del formulario virtual denominado “Solicitud de Examen de Subsanación” (Google Form) adjuntando el comprobante de pago correspondiente. El enlace del formulario estará publicado en la página web del instituto.
- b. El Instituto determina la factibilidad de atender lo solicitado, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la solicitud, en base a los resultados académicos obtenidos por el estudiante en el curso y/o asignatura respecto de la que se solicita el examen de subsanación.
- c. El Instituto, de considerar procedente lo solicitado, remite el expediente al área de Servicios Académicos para realizar la programación del examen en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La fecha y horario del examen serán comunicados al estudiante a través de su correo electrónico.
- d. En caso de que el estudiante no se presente al examen en la fecha y horario indicado se podrá realizar una **única reprogramación** previa solicitud del estudiante siguiendo el procedimiento del literal a) del presente artículo.

Si el estudiante no se presenta al examen en la fecha de reprogramación perderá el derecho de rendir el examen de subsanación y tampoco podrá solicitar el reembolso del pago realizado.

### DEL EXAMEN

Art. 11° El Jefe de la Unidad Académica asigna el docente para la elaboración y calificación del examen de subsanación teniendo en consideración a alguno de los docentes responsables del curso y/o al departamento de Coordinación Académica.

Art. 12° Dependiendo de la naturaleza del curso, el examen de subsanación podrá ser un examen objetivo o de desarrollo de casos. El examen podrá abarcar cualquiera de los temas desarrollados en el curso de acuerdo al sílabus.

Art. 13° La calificación obtenida en el examen de subsanación se sustenta mediante Resolución Directoral la cual se deriva al área de Secretaría Académica para su registro en el sistema de gestión académica.

### **DEL ACTA DE SUBSANACIÓN**

Art. 14° El área de Secretaría Académica elaborará el Acta de Subsanción correspondiente procediendo con el registro de la nota.

Art. 15° La fecha del Acta de Subsanción corresponde al semestre en el cual el estudiante desaprobó el curso.

Huaral, 01 de agosto de 2023.